LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio (Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN,
POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ARTÍCULO 159.6 LCSP),
DEL SERVICIO DE

SERVICIO DE DESBROCES LINEALES DE PLANTACIONES JOVENES

(OS-156/22)

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

CARÁTULA
DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ABREVIADO, SERVICIO DE DESBROCES LINEALESDE PLANTACIONES JOVENES

Punto 0 **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE**.- Área de Desarrollo Urbano y Rural – Servicio: Servicios y Barrios

Punto 1 **OBJETO DEL CONTRATO.- SERVICIO DE DESBROCES LINEALES DE PLANTACIONES JOVENES** que se relaciona en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Punto 2 **PRESUPUESTO DEL CONTRATO**.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 36.036,90 euros, más 3.603,69 euros en concepto de IVA (10%), lo que supone un total de 39.640,59 euros.

Para la elaboración del presupuesto, nos hemos basado en los datos actualizados de precios de adjudicaciones en años anteriores y en los bancos de precios de referencia, así como en las consultas a empresa especializadas. La valoración se ha estimado por tanto, teniendo en cuenta precios actualizados y los rendimientos de materiales, maquinaria, mano de obra y medios auxiliares necesarios para su correcta ejecución. Asimismo, se ha tenido en cuenta los gastos generales y el beneficio industrial incluidos ya en el precio por hectárea estimado y las exigencias contempladas en el artículo 101 de la LCSP.

Punto 3 **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**.- El gasto se efectuará con cargo a la partida por vinculación 0500-4141-210.01 “Mantenimiento selvícola en montes” del Presupuesto Municipal de 2022.

Punto 4 **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.- El previsto en punto 8 de la Carátula.

Punto 5 **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS.- Diez (10) días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente Anuncio en el perfil del órgano contratante.

Punto 6 **REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA/TÉCNICA Y/O PROFESIONAL.-** No se precisa su acreditación.

Punto 7 **CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN:** Queda establecido como **único criterio** de adjudicación el **precio**, por lo tanto la empresa licitadora que oferte el precio más bajo resultará clasificada en primer lugar y el resto en orden correlativo.

Criterios de desempate:

En caso de empate entre dos o más ofertas los criterios de desempate serán los siguientes por orden de preferencia:

1. Si se presentan dos o más proposiciones iguales que resulten ser las de precio más bajo, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que acredite la existencia de un plan de igualdad dentro de la empresa
2. En igualdad de circunstancias tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

la cláusula relativa a la obligación prescrita al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, hayan justificado en el momento de acreditar la solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia las licitadoras deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

3. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
4. Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Ofertas anormalmente bajas:

Para identificar si alguna licitadora incurre en oferta desproporcionada o anormalmente baja, el órgano de contratación estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se identifique una oferta desproporcionada o anormalmente baja y que pueda resultar la adjudicataria se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 de la LCSP, en cuyo caso los plazos se ampliarán en ocho (8) días hábiles.

Punto 8 **DURACIÓN DEL CONTRATO**.- El servicio se debe realizar en el mes de julio y agosto para todos los desbroces lineales de plantaciones jóvenes, priorizando las plantaciones de frondosas sobre las de coníferas.

Punto 9 **REVISIÓN DE PRECIOS**.- No procede durante toda la ejecución del contrato.

Punto 10 **PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN**.- El procedimiento de adjudicación es **abierto simplificado abreviado** y la tramitación ordinaria y un **único criterio de adjudicación**, conforme a lo previsto en los artículos 156 y 159.6 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Punto 11 **CUANTÍA DE LA GARANTIA PROVISIONAL**.- No se exige.

Punto 12 **CUANTÍA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**.- No se exige.

Punto 13 **GARANTIA ADICIONAL.-** No se exige

Punto 14 **PERIODICIDAD DE LAS FACTURAS**.- Una única factura al término del trabajo con un plazo de pago de 30 días naturales desde la fecha de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, y una vez emitido el correspondiente informe favorable del técnico que supervise la ejecución del servicio.

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

Punto 15 **PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA**.- Tres meses contados desde la fecha de presentación de la proposición en el Registro General del Ayuntamiento.

Punto 16: **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO**.- El expediente se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Punto 17: **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN-**No procederá la cesión o subcontratación.

Punto 18: **MODIFICACIONES CONTRACTUALES.-** Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

Punto 19**:** **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-** De acuerdo con el art. 202 de la LCSP sobre condiciones especiales de ejecución del contrato, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 2º. Por ello, en este caso, a fin de cumplir con el mandato legal, se exigirá a las empresas contratistas:

- La recogida selectiva de residuos, generados durante la ejecución del contrato, diferentes de los restos vegetales consecuencia del desbroce a ejecutar y con destino a su depósito "in situ" según memoria valorada, en especial se deberán retirar los aceites, combustibles, embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La obligación adquirida por el contratista tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

PLIEGO
DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
SERVICIO DE DESBROCES LINEALESDE PLANTACIONES JOVENES

CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la carátula.

CLÁUSULA 2
PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será prestado por la empresa licitadora con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las especificaciones que se realicen en la adjudicación y las instrucciones que le diera la Administración.

CLÁUSULA 3
PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato figura en el punto 2 de la carátula.

En los precios que las empresas licitadoras oferten se entenderán incluidos cuantos tributos, tasas, exacciones e impuestos. En todo caso, deberá presentar desglosado el principal del contrato (incluyendo todos los conceptos excluido el IVA), el importe del IVA, así como la suma del principal y del IVA.

El precio del contrato será satisfecho con cargo a la partida presupuestaria señalada en el punto 3 de la carátula.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

La periodicidad de las facturas que presentará del contratista, y su pago por la Administración se señala en el punto 14 de la carátula.

CLÁUSULA 4
LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, sito en Herriko Plaza, s/n.

Plazo: Dentro del horario de oficina y hasta las 14:00 horas del día señalado para la entrega de ofertas.

Forma: Hasta la habilitación del sistema que permita su presentación mediante archivo electrónico, se presentará un único sobre cerrado en los plazos y con la documentación que luego se especifica, indicando:

- Título del expediente para el que se presenta licitación.
- Denominación de la empresa.
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

El sobre deberá estar necesariamente firmado por licitador o persona que lo represente.

Contenido del **Sobre:**

* Contendrá una sola proposición firmada por el/la licitador/a o persona que lo represente, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo.

En relación con la proposición formulada, deberá incluirse el precio. En los precios ofertados deberán diferenciarse todos los conceptos, incluidos los impuestos (salvo IVA), gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y la suma de las dos cuantías.

Proposiciones por Correo: En el caso de que la empresa licitadora envíe su proposición por correo o lo entregue en el Registro de otra Administración (Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamientos del artículo 121 de la Ley 7/1985) y hasta que la interoperabilidad entre Administraciones esté totalmente garantizada, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o de la Administración y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 5
APERTURA DE PROPOSICIONES.- ADJUDICACIÓN.- NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1.- Hasta la implantación de dispositivos informáticos que permitan la apertura y valoración de las ofertas presentadas de manera automática, dicha apertura será llevada a cabo por una **Comisión** con la siguiente composición:

- Concejal/a Delegado/a adjunto/a del Área
- Jefe/a o, en su caso, Coordinador/a del Área correspondiente
- Técnico de Contratación que dará fe del acto de apertura.

2.- La Comisión procederá a la lectura de la totalidad de proposiciones económicas presentadas. No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y administrada.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe del remate.
- Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo a este Pliego.

3.- En el supuesto de que se identifique una oferta desproporcionada o anormalmente baja se estará a

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas, que concretamente señala:

Artículo 85 Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- **1.** Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- **2.** Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- **3.** Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- **4.** Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- **5.** Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
- **6.** Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.”

En caso de que pueda resultar la adjudicataria se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 de la LCSP, en cuyo caso los plazos se ampliarán en ocho (8) días hábiles.

4.- Se procederá a la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y admitidas. Para realizar la citada clasificación se atendrá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente. Esta clasificación será incluida en el Acta de apertura y será suscrita por los asistentes a la misma.

5.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha del Acta en la que se indique la prelación de ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

6.-La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En dicha resolución se incluirá:

- En relación con las ofertas descartadas la exposición de las razones por las que se haya desestimado su candidatura
- La empresa adjudicataria, características y ventajas de la proposición determinantes de la

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

selección.

7.- La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a la empresa licitadora por los gastos de presentación de sus ofertas de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora y previa solicitud de los mismos.

8.- Comunicaciones: Tanto las comunicaciones con las ofertas participantes como en su caso, la notificación de la adjudicación se llevarán a cabo a través de medios telemáticos en el correo electrónico señalado en la oferta siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, el órgano de contratación disponga de los medios ofimáticos precisos para ello. En caso contrario, se deberá hacer constar en el expediente las razones en virtud de las cuales se hace preciso el uso de otros soportes.

9.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, ya sea por medios telemáticos o en soporte papel.

10.- Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas (ofertas firmadas, acta/s, informes emitidos etc.) serán publicados en el perfil del órgano contratante, una vez notificada la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 6
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Condiciones Técnicas y en su caso a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se constate incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se incoará expediente, dando audiencia a la empresa adjudicataria a efectos de presentar alegaciones.

2.- Las relaciones entre la Administración y el adjudicatario se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un Técnico nombrado por la Administración, y dado a conocer al adjudicatario en el acuerdo de adjudicación del contrato.

A su vez, la empresa adjudicataria nombrará una persona responsable de la coordinación del servicio y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal la empresa adjudicataria.

La designación del Delegado la empresa adjudicataria, deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante del adjudicatario.

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

CLÁUSULA 7
OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1.- La empresa adjudicataria está obligado, a todo lo largo de la duración del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por su incumplimiento. En todo caso, todas las altas y bajas del personal del servicio serán puestas en conocimiento de la Administración contratante en el plazo de cinco días hábiles mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento procederá a la comprobación, firmado el contrato y siempre con carácter previo al inicio de la prestación, de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato. En el supuesto de infracción de la normativa, la empresa adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

Asimismo, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá requerir al adjudicatario documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato así como del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, la empresa adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

En el supuesto de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de una nueva actividad de comprobación de la Administración se detecte un nuevo y segundo incumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato así como del pago de sus salarios en forma y plazo, se procederá a la resolución del contrato sin posibilidad de subsanación.

2.- Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la empresa adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, debiendo la empresa adjudicataria hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Laudio/Llodio por causa de la adjudicación del presente contrato.

La oferta adjudicataria del servicio deberá indicar el convenio colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido e n el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

En cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá requerir al adjudicatario documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, la adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

3.- Tampoco alcanzará al Ayuntamiento de Laudio/Llodio ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales la empresa adjudicataria, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP. De la misma

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

manera, será responsabilidad la empresa adjudicataria la indemnización por los daños causados a los bienes de inmueble y de propiedad municipal precisos para la prestación del servicio.

Asimismo, los bienes muebles precisos para la prestación del servicio y aportados por la Administración, se considerarán depositados bajo la custodia la empresa adjudicataria, estando obligados a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

4.- La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas correrá siempre a cargo la empresa adjudicataria, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

5.- La empresa adjudicataria será responsable de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestir. Asimismo, asumirá el compromiso de retirar a los/as trabajadores/as destinadas al servicio que no procediesen con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

6-.- HUELGA: En caso de huelga la empresa adjudicataria será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, que deberán haber sido previamente negociados de acuerdo con la normativa en vigor, Durante el período de huelga, se procederá al abono únicamente de la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados.

7.- La empresa adjudicataria deberá cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en dicha materia, siendo la misma la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones.

8.- La empresa adjudicataria deberá mantener a lo largo de la duración del contrato Póliza de Responsabilidad Civil con el fin de hacer frente a los posibles daños a personas u objetos y derivados de la ejecución del contrato con una cobertura mínima del doble del presupuesto de contrata.

9.- La oferta adjudicataria deberá indicar el Convenio Colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

CLÁUSULA 8
INFRACCIONES Y SANCIONES

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma hubiera incurrido en mora de los plazos parciales, si los hubiera, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, e imposición de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada o por la imposición de una penalización diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato IVA excluido. Cada vez que las penalidades por mora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (artículo 193 LCSP).

Así mismo, en el caso de incumplimiento de la prestación objeto del presente contrato se impondrán las siguientes penalidades:

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

Infracciones muy graves:

- Incumplir de forma reiterada las órdenes de los técnicos municipales. Se considera como reiteración el incumplimiento previo de, al menos, tres órdenes del personal técnico municipal.
- Incumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral con premeditación o no atender a las órdenes reiteradas del Coordinador de Seguridad y Salud. Se considera como reiteración el incumplimiento previo de, al menos, tres órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.
- La reiteración en la comisión de faltas graves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones graves en el plazo de ejecución del contrato.

Infracciones graves:

- Incumplir con las prescripciones detalladas en los Pliegos Técnicos, siempre que dicho incumplimiento cause un perjuicio grave al servicio público.
- La reiteración en la comisión de faltas leves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones leves en el plazo de ejecución del contrato.

Infracciones leves:

- Se consideran incumplimientos leves cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego que no aparezcan expresamente clasificadas como infracciones graves o muy graves.

Penalizaciones/sanciones:

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe del presupuesto del contrato (IVA excluido), que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- Incumplimiento muy grave: El 10 %
- Incumplimiento grave: El 6 %.
- Incumplimiento leve: El 3%.

El importe máximo de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe del presupuesto del contrato. En el supuesto de que las sanciones aplicables superen dicho porcentaje, se considerará que el contratista ha incumplido las obligaciones esenciales contractuales y, salvo que el interés público aconseje la continuidad del servicio, se iniciará expediente de resolución contractual.

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

CLÁUSULA 9
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, además de las señaladas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las causas establecidas en el artículo 245 del mismo texto legal, ajustándose su aplicación a los artículos 212 y 213 como 313.

Asimismo, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas constituirá causa de resolución de la relación contractual, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 8 relativa a las infracciones y sanciones.

CLÁUSULA 10
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre que éstas sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar en su caso, su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 190 y 191).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente.

Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

CLÁUSULA 11
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el objeto de la contratación convocada, la realización de los servicios no requiere el acceso a datos personales cuya responsabilidad corresponde al AYUNTAMIENTO DE LLODIO.

De este modo, en el ámbito de la presente contratación se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal cuya responsabilidad corresponda al AYUNTAMIENTO DE LLODIO.

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

En caso de que se produzca un acceso incidental y no consentido a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria y su personal se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona responsable del contrato en el AYUNTAMIENTO DE LLODIO sin dilación.

De este modo, el personal de la entidad adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por el AYUNTAMIENTO DE LLODIO.

Laudio / Llodio, junio de 2022

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

ANEXO

MODELO DE OFERTA

SERVICIO DE DESBROCES LINEALES DE PLANTACIONES JOVENES

D./DÑA. ....., provisto del DNI número ..... expedido en ..... con fecha ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm. ....., NIF..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO. Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en su Perfil del Contratante para la realización *Servicio de desbroces lineales de plantaciones jóvenes.*

SEGUNDO. Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declaro que el Convenio Colectivo aplicable a los/as trabajadores/as que van a realizar el objeto del contrato es el Convenio del **sector de actividades forestales.**

CUARTO. Que se compromete a llevar a cabo la prestación del citado servicio en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, por los importes que a continuación se referencian:

Precio:

Concepto	Base	10% de IVA	TOTAL
Ha. Desbroces por fila			

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2022

Firma